



Mesa de trabajo de un profesional técnico. L.R.

LEGISLACIÓN. En última instancia, el Parlamento regional promulga la ley de creación

El complejo, y largo, camino para crear un colegio profesional de ámbito autonómico

REDACCIÓN

Logroño. La creación de un colegio profesional responde al deseo de un colectivo, pero —en último extremo— es potestad del Parlamento autonómico correspondiente, que exige cumplir unos requisitos concretos para sacar adelante una ley que alumbrará el nacimiento de la institución.

En el caso de La Rioja, la Ley 4/1999 del 31 de marzo, de Colegios Profesionales de La Rioja establece esos requisitos que permiten aspirar, a un colectivo profesional, a conseguir que su actividad sea regulada por un colegio oficial.

En primer lugar, el colectivo que demanda una ley de creación del colegio profesional habrá de redactar una memoria en el que se harán constar las razones por las que se considera necesario la creación de un colegio oficial.

Esa memoria irá acompañada por el acuerdo suscrito por la mayoría de los profesionales del sector susceptibles de acceder a ese colegio. Para acreditar que esa solicitud está respaldada por la mayoría del sector se pueden utilizar una lista de trabajadores dados de alta en un determinado epígrafe del IAE, acuerdo de la asociación profesional que representa a todos —o una gran parte— de los trabajadores del sector, etc. Los solicitantes podrán firmar la petición para poder presentar el listado ante las instituciones corres-

pondientes como aval a la petición. La memoria se completará también con la normativa que regula la titulación profesional.

La siguiente fase en el alumbramiento del colegio profesional, el anteproyecto de ley de creación, viene regulado —en el caso riojano— por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros. Capítulo V: De la iniciativa legislativa, de la potestad reglamentaria y del control de los actos del Gobierno. Artículo 46. Iniciativa legislativa del Gobierno.

La redacción del anteproyecto va acompañada de una memoria y de un estudio económico de la norma. Los anteproyectos de ley habrán de ser informados por la Dirección General de los Servicios Jurídicos y la Secretaría General Técnica de la Consejería que inició el expediente.

El tercer paso ha de darse en el Consejo de Gobierno. El trámite exacto es que el titular de la consejería competente elevará el anteproyecto de ley a la mesa del Consejo de Gobierno junto al resto de la documentación. Este habrá de decidir si lo aprueba y lo remite, ya con la forma de proyecto de ley, al Parlamento autonómico para su valoración y aprobación si procede.

Cuando la Cámara autonómica apruebe el documento podrá considerarse creado el colegio profes-



Un profesional sanitario toma notas. L.R.

sional aunque aún habrán de darse nuevos pasos para que la institución sea una realidad y esté completamente operativa.

La comisión gestora del colegio dispondrá de seis meses para la redacción de unos estatutos provisionales que la asamblea constituyente habrá de convertir en definitivos.

La Dirección General de Justicia supervisará esos estatutos y resolverá si esos estatutos se ajustan a la legalidad vigente.

Si esos estatutos son aprobados por la administración autonómica, el colegio se inscribirá en el Registro y los estatutos se publicarán en el boletín oficial de la comunidad autónoma correspondiente (si es en La Rioja, en el BOR).

Nuevamente, a partir de la publicación en el boletín oficial, se abre un plazo de seis meses para que la asamblea constituyente elija a la primera junta directiva (en algunos casos, denominada junta de gobierno).

Esa convocatoria para la elección de la junta se publicará en el boletín oficial de la comunidad autónoma y posteriormente, el nombre del grupo elegido para regir los destinos del nuevo colegio se inscribirá en el Registro. Desde ese momento, el colegio oficial ya podrá comenzar a funcionar con normalidad y sabiéndose una corporación de derecho público, con sus derechos y también sus obligaciones.

Los trámites globales pueden llegar a extenderse en el tiempo durante más de dos años, aunque en gran parte dependerá de la celeridad que el colectivo solicitante imprima a sus acciones y luego también de la voluntad política de conseguirlo porque de ella depende que el Consejo de Gobierno atienda el anteproyecto con mayor o menor celeridad y lo mismo sus trámites parlamentarios posteriores.